

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 98

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 23 del corriente, me dice lo siguiente:

«He autorizado la proyección de la películas siguientes: «Revista Paramount, número 6», «A puntapié limpio», «Los perros», «Para llegar a campeón», «Equilibrio», «Riote, payaso», de la Casa Ramont Films; «Para siempre mía», «La hermana San Sulpicio», «Buscadores de oro», «Fantasía japonesa», «Coleccionando autógrafos», «Fijador de carteles», de la Casa Cifesa; «Noticiario Fox Especial», «Atentado contra el rey de Yugoslavia», «Reportajes de los sucesos ocurridos en Madrid y Barcelona durante la huelga general», «La artillería bombardeando los reductos rebeldes en la cuenca minera de Asturias», «Funerales de Mr. Barthou», de la Casa Hispano Foxfilm; «Actualidades Ufa, número 3», de la Casa Alianza Cinematográfica Española Ufa; «Habitantes de Artico», de la Casa Cine Educativo; «Noticiario, números 26, 26, 27, 29 y 30», de la Casa Cedric; «Escándalos romanos», de la Casa Artistas Asociados; «Su última canción», de la Casa Filmófono.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander, 24 de Octubre de 1934.

1237

El Gobernador civil,

Ignacio S. Campomanes.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Secretarías municipales de primera categoría que figuran en la adjunta relación, Este Ministerio acuerda:

1.º A partir de la publicación en la «Gaceta de Madrid», y durante el plazo de treinta días hábiles, queda

abierto concurso para cubrir en propiedad las Secretarías comprendidas en la mencionada relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenecen al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos de primera categoría, estén incluidos en el Escalafón correspondiente y no comprendidos en los artículos 27 y 34 del Reglamento de 23 de Agosto de 1934.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes de los Ayuntamientos cuya Secretaría figure en la citada relación.

A dicha instancia necesariamente tendrán que acompañar los documentos establecidos por el artículo 24 del Reglamento y hacer constar en la misma su domicilio a los efectos oportunos.

Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobierno civil, todas las vacantes existentes en la provincia, acompañando tantas copias literales de la misma, debidamente reintegradas, cuantas sean las vacantes solicitadas, menos una. Asimismo deberá acompañarse igual número de copias de todos los documentos que es preceptivo presentar con la misma instancia, a fin de que el Gobierno civil las remita a cada una de las Corporaciones cuya Secretaría se solicita, previa comprobación y cotejo, y la instancia y documentación original al Ayuntamiento que el concursante indique.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento, en término de cinco días, elevará al Gobernador civil de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos, y el Gobierno civil, en el mismo plazo, les remitirá las documentaciones de los que hayan concursado la Secretaría ante su autoridad, debiendo ser consultadas a este Centro directivo las dudas que surjan, tanto en los Gobiernos civiles como en los Ayuntamientos, respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar, a los efectos de los números 12 y 13 de esta disposición.

5.º Para resolver este concurso, en cuanto a los méritos que determinan preferencia, se atenderán los Ayuntamientos a lo establecido en el párrafo primero del artículo 25 del citado Reglamento de 23 de Agosto de 1924, que taxativamente dispone: «En cada concurso, el Ayuntamiento fijará el orden de prelación que ha de seguirse al apreciar los méritos que establece el artículo 231 del

Estatuto, únicos admisibles, y si nada dijese se entenderá que deja todos ellos al libre criterio y calificación de sus miembros»; pudiendo los Ayuntamientos vascongados exigir a los aspirantes a sus Secretarías el conocimiento del régimen económico-administrativo allí vigente y el de la lengua que se usa en aquella región.

6.º Una vez recibidas en los Ayuntamientos las documentaciones de los concursantes, empezarán a contarse los plazos marcados en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, debiéndose efectuar el nombramiento de Secretario, con arreglo a lo dispuesto en el expresado artículo, dentro de los quince días siguientes al en que se reciban dichas documentaciones.

Si el concursante designado no tomase posesión en el plazo de treinta días desde la publicación de su nombramiento en la «Gaceta de Madrid», se entenderá que renuncia al cargo, y la Corporación municipal resolverá de nuevo el mismo concurso con sujeción a lo establecido en el artículo 26 citado, contándose entonces el plazo de quince días a partir del en que termine el posesorio.

7.º Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que, de entre los concursantes, haya de ocupar el cargo, los aspirantes que estimen que el Ayuntamiento de que se trata ha cometido alguna infracción legal, podrán interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial.

8.º Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número sexto, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado, en el término de tercero día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por los mismos al efecto, y relación del resto de los aspirantes, que el Gobernador civil elevará seguidamente a V. I.

9.º De conformidad con lo establecido en el precitado artículo 27 del Reglamento orgánico, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Si un concursante fuera designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de los nombramientos en la «Gaceta de Madrid», comunicando la opción a todas las Corporaciones para cuyas Secretarías haya sido nombrado, por conducto del Gobierno civil respectivo, el cual hará saber dicha opción a ese Centro directivo.

11. La toma de posesión en una cualquiera de las Secretarías implica la renuncia a todas las demás dentro de este concurso.

12. Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación notoria y manifiestamente nula, por serlo a favor de persona que de un modo evidente no llenase las condiciones de la convocatoria, lo cual implicaría, después de transcurrido el plazo legal, una renuncia tácita a la designación, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del mencionado Reglamento de 23 de Agosto de 1924, a cuyos efectos elevará a esa Dirección general, por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, a fin de que V. I. proceda a designar al concursante que tenga mejor derecho con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Al resolver el concurso y hacer el nombramiento deben las Corporaciones atenerse estrictamente a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 26 del Reglamento orgánico sobre celebración de sesiones y número de votos que ha de reunir el designado y, además examinar con

todo detenimiento los documentos que justifiquen que la persona elegida pertenezca al Cuerpo de Secretarios, y categoría de la Secretaría, para evitar dilaciones en los concursos y nombramientos a favor de personas no capacitadas legalmente.

14. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de esta disposición en el «Boletín Oficial», y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de la Secretaría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Madrid, 22 de Octubre de 1934.—Eloy Vaquero.

Señor Director general de Administración local.

Relación que se cita

- Provincia de Alava.—Laguardia, 5.000 pesetas.
 Provincia de Albacete.—Nerpio, 5.000 pesetas; Yeste, 6.000 pesetas.
 Provincia de Alicante.—Castalla, 6.000 pesetas; Jávea, 5.000 pesetas.
 Provincia de Almería.—Garrucha, 5.000 pesetas; Mojácar, 5.000 pesetas.
 Provincia de Avila.—Arenas de San Pedro, 5.000 pesetas y 1.000 más de la Secretaría de la Mancomunidad de pueblos del partido judicial; Cebreros, 5.000 pesetas; Piedrahita, 5.000 y 500 de fondos carcelarios.
 Provincia de Badajoz.—Bienvenida, 6.000 pesetas; Orellana la Vieja, 5.000 pesetas; Talavera la Real, 5.000 pesetas.
 Provincial de Baleares.—Algaida, 5.000 pesetas; Selva, 5.000 pesetas.
 Provincia de Burgos.—Castrogeriz, 5.000 pesetas.
 Provincia de Cáceres.—Madroñera, 5.000 pesetas; Malpartida de Plasencia, 6.000 pesetas; Zorita, 5.000 pesetas.
 Provincia de Cádiz.—Alcalá del Valle, 5.000 pesetas (sin descuento); Los Barrios, 6.000 pesetas; La Línea, 9.001 pesetas; Prado del Rey, 5.000 pesetas; Trebujena, 5.000 pesetas.
 Provincia de Ciudad Real.—Chillón, 5.000 pesetas; Malagón, 6.000 pesetas; Villahermosa, 5.000 pesetas; Villanueva de la Fuente, 5.000 pesetas.
 Provincia de Córdoba.—Fuente Palmera, 5.000 pesetas; Rute, 6.000 pesetas; Villanueva del Duque, 5.000 pesetas.
 Provincia de Coruña.—Boimorto, 5.000 pesetas; Corcubión, 5.000 pesetas; Curtis, 5.000 pesetas.
 Provincia de Cuenca.—San Clemente, 5.000 pesetas.
 Provincia de Granada.—Alhama de Granada, 6.000 pesetas; Lanjarón, 5.500 pesetas; Montefrío, 7.000 pesetas; Puebla de Don Fadrique, 5.000 pesetas; Zújar, 5.000 pesetas.
 Provincia de Guadalajara.—Cifuentes, 3.000 pesetas; Molina de Aragón, 5.000 pesetas.
 Provincia de Huelva.—Cortejana, 5.250 pesetas.
 Provincia de Huesca.—Fraga, 5.000 pesetas; Benabarre, 5.000 pesetas; Sariñena, 5.000 pesetas (sin descuento).
 Provincia de Jaén.—Arjonilla, 6.000 pesetas; Baños de la Encina, 5.000 pesetas; Cambil, 5.000 pesetas; Lopera, 5.958,32 pesetas; Santiago de la Espada, 6.000 pesetas; Torreperogil, 6.000 pesetas.
 Provincia de Lugo.—Láncara, 5.000 pesetas; Germade, 5.000 pesetas; Lorenzana, 5.000 pesetas; Valle de Oro, 5.000 pesetas.
 Provincia de Logroño.—Cervera del Río Alhama, pesetas 5.000.
 Provincia de Málaga.—Periana, 5.000 pesetas; Gaucín, 5.000 pesetas.
 Provincia de Murcia.—Bullas, 6.000 pesetas.

Provincia de Orense.—Amoeiro, 5.000 pesetas; Barco de Valdeorras, 5.000 pesetas y 500 de gratificación; El Bollo, 5.000 pesetas; Irijoa, 6.000 pesetas; Padrenda, 5.000 pesetas; Riós, 5.000 pesetas; Vereá, 5.000 pesetas.

Provincia de Oviedo.—Nava, 5.000 pesetas; Somiedo, 5.000 pesetas.

Provincia de Pontevedra.—El Rosal, 5.000 pesetas; Caldas de Reyes, 6.000 pesetas; Campo Lameiro, 5.000 pesetas; Creciente, 5.000 pesetas; Cuntis, 5.000 pesetas.

Provincia de Segovia.—Santa María la Real de Nieva, 5.000 pesetas.

Provincia de Sevilla.—La Campana, 5.000 pesetas; Fuentes de Andalucía, 6.000 pesetas.

Provincia de Soria.—El Burgo de Osma, 5.000 pesetas.

Provincia de Tenerife.—Paso, 5.000 pesetas.

Provincia de Teruel.—Albalate del Arzobispo, 5.000 pesetas; Alcañiz, 6.000 pesetas; Castellote, 5.000 pesetas; Montalbán, 5.000 pesetas; Mora de Rubielos, 5.000 pesetas.

Provincia de Toledo, Consuegra, 6.000 pesetas; Fuenzalida, 5.000 pesetas; La Puebla de Almoradiel, 5.000 pesetas; Villa de Don Fadrique, 5.000 pesetas.

Provincia de Valencia.—Chelva, 5.000 pesetas; Chiva, 6.000 pesetas; Enguera, 5.000 pesetas; Guadasuar, 6.000 pesetas.

Provincia de Valladolid.—Nava de Rey, 5.000 pesetas.

Provincia de Vizcaya.—Santurce-Ortuella, 5.000 pesetas; Ondárroa, 5.000 pesetas (saber vascuence y conocer el régimen económico).

Provincia de Zamora.—Fermoselle 5.000 pesetas; Fuentesauco, 5.000 pesetas.

Provincia de Zaragoza.—Caspe, 6.000 pesetas; Epila, 5.000 pesetas.

Nota.—La apreciación de los méritos de los concursantes a las Secretarías comprendidas en la relación que procede queda el libre criterio y calificación de las respectivas Corporaciones, con las excepciones establecidas para las Secretarías de los pueblos de Alhama de Granada, Barco de Valdeorras, Vereá y Fuentes de Andalucía, que fijaron como reglas de preferencia las determinadas en el artículo 231 del Estatuto municipal.

1262

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

CIRCULAR

Como quiera que a pesar de la claridad de las instrucciones que se publicaron en la «Gaceta de Madrid» del 3 de Octubre corriente, relativas a la forma de reclamar la expedición de los títulos de Secretarios e Interventores de Administración local, dispuestos por Orden de 8 de Agosto último, son muchos los interesados que se dirigen directamente a esta Dirección, enviando por medio de giro postal el importe de las pólizas que precisan para la expedición, y no pudiéndose dedicar este Centro a la gestión que particularmente corresponde hacer a los interesados por lo que ello involucraría los trabajos de la Sección encargada de los mismos, se recuerda el contenido de las expresadas instrucciones, singularmente de la señalada con el número 9, y que literalmente dice así:

«A fin de ahorrar molestias a los solicitantes de los títulos, serán válidas las autorizaciones que por escrito del interesado, visado por el Alcalde de la localidad en que reside, se concedan a terceras personas para presentar docu-

mentos, retirar los títulos y cualquiera otra gestión relacionada con este servicio.»

Lo que se hace público para su conocimiento y observancia.—Madrid, 19 de Octubre de 1934.—El director general, Tomás López Hermida. 1251

Diputación Provincial de Santander

CEDULAS PERSONALES

Aprobado por la Comisión Gestora provincial, en sesión del 23 del corriente mes, el padrón de Cédulas personales del Ayuntamiento de Santander, formado por el actual ejercicio, se expone al público dicho padrón, por espacio de diez días, en el salón de actos de esta Corporación, en cumplimiento de lo que previene el artículo 27 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, para que los interesados puedan, en el indicado plazo y cinco días más, formular las reclamaciones que crean pertinentes sobre inclusión, exclusión o clasificación de los contribuyentes en el padrón de referencia.

Santander a 26 de Octubre de 1934.—El presidente, G. Teira.

Sección de Vías y obras provinciales

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de acopios e inversión de piedra machacada para la conservación del firme de los caminos vecinales de Liandres a Peñacastillo; Ontoria a la estación de Cabezón de la Sal, y de la Portilla, carretera de Valladolid a Santander, a Bezana, en el sitio denominado Regato de Cuartas, de orden del señor Gobernador civil de esta provincia, se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910, inserta en la «Gaceta de Madrid» de 22 del mismo mes, es necesario que los Alcaldes de los términos municipales a que afecten estos caminos, envíen al señor ingeniero director de Vías y obras provinciales, certificación de las reclamaciones que se hayan producido en contra del contratista de referidas obras, entendiéndose que, si transcurridos quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincial, no remiten las expresadas Alcaldías dichas certificaciones, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 25 de Octubre de 1934.—El ingeniero director, Emilio Gómez de la Torre.

Recaudación de Hacienda de Santander

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE FINCAS

En expediente de apremio que instruyo en esta Recaudación de Hacienda contra los deudores D. Gumersindo Frade González y D.^a María Corrales Martínez, por débitos al Tesoro por el concepto de Rústica y Urbana, les han sido embargadas las fincas, de su propiedad, siguientes:

Fincas, situación y cabida

Terreno, cerrado sobre sí con pared de piedra, radicante en el pueblo de Peñacastillo, sitio de la Mina, de 16 carros, o sean, 28 areas 48 centiáreas; linda: al Norte, peñas del común; Este, terreno de Francisco Cámara; Sur, camino, y Oeste, Manuel Alvarez. Registrada a nombre de don Gumersindo Frade González.

Huerto, radicante en el pueblo de Peñacastillo, sitio de la Peña, cabida de medio carro, o sean 89 centiáreas, y

peñascales, que linda, por todos los vientos, con camino. Registrada a nombre del mismo.

Huerto, radicante en la Peña, de cabida de uno y cuarto carros, o sean, 2 áreas 22 centiáreas; linda: al Norte, herederos de Nicolás Porrúa; Sur y Este, camino, y Oeste, tierra de Daniel Gutiérrez. Registrada a nombre del mismo.

Un terreno radicante en el pueblo de Peñacastillo, barrio del Castro, sitio de la Porcada, mide 12 carros y 21 áreas y 48 centiáreas; linda: al Norte, camino servidumbre; Sur, peñascos próximos a la cumbre de la Peña; Este, terreno común, hoy Vicente Samaniego, y Oeste, el resto de la finca de reserva el vendedor Manuel Torral de la Fuente. Registrada a nombre de los cónyuges María Corrales Martínez y Gumersindo Frade González. 1211

Lo cual hago público para que llegue a conocimiento de los deudores ya precitados D.^a María Corrales Martínez y D. Gumersindo Frade González, cuyo paradero se desconoce, requiriéndoles para que comparezcan en este expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante.

Santander a 17 de Octubre de 1934.—P. Jiménez.

Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo

Don Juan Muñoz y García-Lomas, presidente del Tribunal Contencioso Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por D. Pablo González Macho, industrial, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Decreto de la Alcaldía de Cartes, de fecha 18 de Agosto último, sobre responsabilidades administrativas imputadas al recurrente como depositario de fondos municipales de dicho Ayuntamiento durante los ejercicios de 1931 y 1932.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 22 de Octubre de 1934.—El presidente, Juan Muñoz. 1271

Jefatura de Obras públicas de Santander

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de realquitrinado superficial para la conservación del firme de las carreteras de Torrelavaga a La Cavada, kilómetros 14 al 22; Convento de Soto a Selaya, kilómetros 12 al 16, y Zurita a Renedo, kilómetros 1 al 4, siendo su contratista D. Manuel Fernández Rodríguez, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910 («Gaceta» del 22), a fin de que los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de Santa María de Cayón, Peñagos, Villacarriedo y Piélagos, en cuyos términos municipales se han desarrollado las obras, remitan una certificación de las reclamaciones judiciales que se hayan presentado contra el contratista de las referidas obras, entendiéndose que si, transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que aparec este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, no remiten las mencionadas Alcaldías la expresada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 24 de Octubre de 1934.—El ingeniero-jefe, Z. Martín Gil. 1255

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de reparación del firme y riegos superficiales de alquitrán y emulsión de la carretera de Solares a Bilbao, kilómetros 27

al 39, siendo su contratista la S. A., Pavimentos Asfálticos, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910 («Gaceta» del 22), a fin de que los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de Arredondo, Ruesga y Ramales, en cuyos términos municipales se han desarrollado las obras, remitan una certificación de las reclamaciones judiciales que se hayan presentado contra el contratista de las referidas obras, entendiéndose que si, transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que aparec este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no remiten las mencionadas Alcaldías la expresada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 24 de Octubre de 1934.—El ingeniero jefe, Z. Martín Gil. 1254

ARRIENDO DE CASA PARA OFICINA

Con autorización de la Superioridad, se abre concurso, entre propietarios de fincas urbanas de Santander, para el arriendo de local con destino a oficina de la Jefatura de Obras públicas de esta capital, bajo las condiciones, precio y plazo expuestos al público, de 10 a 13 horas laborables, en su actual residencia, Gándara, número 4, 2.^o izquierda.

Santander, 25 de Octubre de 1934.—El ingeniero jefe, Z. Martín Gil. 1269

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Distrito de Santander

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, previo informe de la Jefatura de Minas, se ha servido decretar, con fecha 18 de Octubre actual, lo que sigue:

«Con fecha 19 de Julio de 1934 se decretó por V. E., previo informe de la Jefatura de Minas, la autorización para construir un polvorín en el paraje «La Bárcena», del término de Ampuero, con el fin de almacenar explosivos destinados a su venta, que solicitó al efecto D. Santiago Rueda Rugama.

Resultando que en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 87, de 20 de Julio de 1934, se publicó un edicto en el que se anunciaba dicho Decreto de autorización para que las personas que se considerasen perjudicadas por el establecimiento del polvorín, pudieran efectuar las reclamaciones oportunas.

Resultando que, con fecha 10 de Julio, se presentó un escrito protestando del lugar elegido para emplazamiento del polvorín, acompañado de una protesta que se elevó al Ayuntamiento de Ampuero el día 20 de Junio de 1934, firmada por varios vecinos de dicho término municipal, en cuya reclamación también se razona contra el lugar de emplazamiento, por considerarlo peligroso para el vecindario; con el escrito se adjunta certificado de la Alcaldía demostrativo de haberse presentado la protesta de referencia en aquella Corporación.

Resultando que, con fecha 25 de Agosto, los herederos de D. Felipe Gutiérrez García presentan escrito de protesta contra el referido Decreto 19 de Julio, alegando ser dueños del terreno donde pretende construir un polvorín el Sr. Rueda Rugama.

Resultando que con fecha 9 y 25 de Agosto de 1934 se ofició al interesado, D. Santiago Rueda, dándole vista de referidas oposiciones y para que en el plazo de quince días las contestase, si así lo estimaba oportuno.

Resultando que, con fecha 17 de Septiembre de 1934, el Sr. Rugama contesta a las protestas con escrito en el

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Dirección General de Caminos

Carreteras.—Reparación

Hasta las trece horas del día 5 de Noviembre se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de realquitranado superficial en los kilómetros 370,300 al 388 de la carretera de Valladolid a Santander, cuyo presupuesto asciende a 56.354,44 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.690 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 10 de Noviembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 22 de Octubre de 1934.—El director general,
L. Alvarez. 1273

Hasta las trece horas del día 5 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de alquitranado superficial en los kilómetros 7 al 10 y 19 al 23 de la carretera de Reinosa a Cabañas de Virtus; kilómetro 2 de Los Corrales a Puenteviego; kilómetros 47 al 50 de Cabezón de la Sal a Reinosa, y kilómetros 1 al 3 de Las Fraguas a la de Cabezón de la Sal a Reinosa, cuyo presupuesto asciende a 83.576,25 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 2.507 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 10 del próximo mes de Noviembre, a las diez horas.

cual alega que estas han sido presentadas fuera del plazo legal y que, por otra parte, el exponente se ha limitado a elegir para la instalación del polvorín el terreno y lugar marcado por el Ayuntamiento de Ampuero, a cuyo efecto acompaña certificado de la sesión celebrada por dicha entidad el día 13 de Septiembre de 1934, según el cual se concede al Sr. Rugama la parcela elegida para construir el polvorín, salvo el derecho de propiedad de la misma y sin perjuicio de tercero.

Resultando que tanto los dos escritos de protesta como la contestación del interesado se han presentado fuera del plazo legal reglamentario que señala el artículo 137 del R. D. de 25 de Junio de 1920.

Considerando que en el orden administrativo se han cumplido las disposiciones legales vigentes en cuanto al lugar de emplazamiento, de acuerdo con el informe del ingeniero actuario y el de la Comandancia del puesto de la Guardia civil, muy de tener en cuenta en orden a dicho aspecto, avalado posteriormente con el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Ampuero en su sesión del 13 de Septiembre próximo pasado.

Considerando que la autorización concedida al señor Rueda no crea situación de derecho respecto a la propiedad del terreno elegido para construir el polvorín y que, por lo tanto, los propietarios del mismo podrán acudir a los tribunales ordinarios en el momento oportuno en que consideren lesionados sus intereses particulares;

Esta Jefatura de Minas es de parecer y propone a V. E. que se desestimen las oposiciones presentadas contra el Decreto gubernativo 19 de Julio de 1934, por carecer de fundamento legal su argumento en el orden administrativo y haber sido presentadas fuera del plazo legal que determina la ley.

Asimismo propone a V. E. que, confirmando el Decreto de referencia, se autorice a D. Santiago Rueda Rugama para construir el polvorín que solicita, mediante las condiciones siguientes:

1.^a El polvorín se construirá adosado al muro Este más alejado del camino del depósito de aguas fuera de uso y abandonado; de esta manera el polvorín quedará protegido por dicho depósito y dos muros de 0,85 metros de espesor cada uno.

2.^a Se construirá con la solidez necesaria, tanto los muros como la techumbre, para evitar pueda entrarse en su interior de manera violenta; con este fin se blindará la puerta, por su parte interior, con chapa de dos milímetros y la cerradura será de las llamadas de seguridad.

3.^a En el interior del polvorín se establecerá una banca o estantería para colocar las cajas de dinamita y el piso será de madera.

4.^a El pequeño depósito para los detonadores se construirá, para mayor seguridad contra el robo, en el interior del polvorín, adosado a una de las paredes y con puerta independiente.

5.^a La capacidad máxima de almacenamiento de explosivos en el almacén será: cien kilogramos de dinamita; mil detonadores, triples o cuádruples; cincuenta kilogramos de pólvora de mina; veinte kilogramos de pólvora de caza; mil metros de mecha, sencilla y doble.

6.^a Tan pronto como se termine la construcción del polvorín, se dará cuenta a la Jefatura de Minas para proceder al reconocimiento del mismo y, en su caso, autorizar su funcionamiento.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.

Santander, 23 de Octubre de 1934.—El ingeniero jefe,
J. Mazarrasa.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 22 de Octubre de 1934.—El director general,
L. Alvarez. 1274

Hasta las trece horas del día 5 de Noviembre se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 3,250 y riego superficial en los kilómetros 1 al 5 y 8 al 9,400 de la carretera de Puente Arce a Maliaño, cuyo presupuesto asciende a 53.744,33 pesetas, debiendo quedar terminadas en plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.612 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 10 de Noviembre, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, lo que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de em-

pezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión, firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 22 de Octubre de 1934.—El director general,
L. Alvarez. 1275

Hasta las trece horas del 5 de Noviembre próximo, se admitirán, en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme y riego superficial de alquitrán en los kilómetros 1 al 4 de la carretera del Puente de la Venera a la de Meruelo a la playa de Noja y kilómetros 1 y 2 de Meruelo a la playa de Noja, cuyo presupuesto asciende a 55.776,91 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.673 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 10 de Noviembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto-ley de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión, firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 22 de Octubre de 1934.—El director general,
L. Alvarez. 1276

Hasta las trece horas del día 5 de Noviembre se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme y riego superficial de alquitrán en los kilómetros 42 al 47 de la carretera de Solares a Bilbao, cuyo presupuesto asciende a 52.860,90 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.585 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 10 de Noviembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión, firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 22 de Octubre de 1934.—El director general, L. Alvarez. 1272

Hasta las trece horas del día 5 de Noviembre se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme y riego superficial de alquitrán en los kilómetros 1 al 3,800 de la carretera de Puente de San Salvador al de Solía, cuyo presupuesto asciende a 31.551,40 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 946 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 10 de Noviembre, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de em-

pezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión, firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 22 de Octubre de 1934.—El director general, L. Alvarez. 1280

Hasta las trece horas del día 5 de Noviembre se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la península, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme y riego superficial de alquitrán en una capa sola de los kilómetros 19 y 20 de la carretera de Cabezon de la Sal a Reinosa y kilómetros 6 y 7 de Cabezon de la Sal al Puerto de Comillas, cuyo presupuesto asciende a 61.872 30 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.856-00 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 10 de Noviembre, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión, firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 22 de Octubre de 1934.—El director general, L. Alvarez. 1277

Hasta las trece horas del día 5 de Noviembre próximo se admitirán, en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme y riego superficial de alquitrán en una capa en los kilómetros 1 al 5 de la carretera de Cabezon de la Sal al Puerto de Comillas, cuyo presupuesto asciende a 60.697,00 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.820,00 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Ca-

minos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 10 de Noviembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión, firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 22 de Octubre de 1934.—El director general, L. Alvarez. 1278

Hasta las trece horas del día 5 de Noviembre se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme y riego superficial del alquitrán en los kilómetros 1 al 7 de la carretera de Plaza de Meruelo a la Estación de Beranga, cuyo presupuesto asciende a 43.565,73 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.306 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 10 de Noviembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 22 de Octubre de 1934.—El director general, L. Alvarez. 1279

Junta administrativa de Villanueva

Por el Ministerio de la Gobernación ha sido concedida a esta Junta administrativa la oportuna autorización, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909, para que pueda llevarse a efecto, mediante subasta pública, con libertad de licitadores, la venta de un trozo de terreno, correspondiente a un camino vecinal, de una superficie de tres áreas cincuenta centiáreas, por no ser susceptible de cultivo alguno, en el precio de 2.000 pesetas y en calidad de sobrante de la vía pública edificable. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la Contratación de las Obras y servicios a cargo de las Entidades municipales, de 2 de Julio de 1924, se anuncia al público, por espacio de ocho días, para que, durante este plazo, puedan presentarse las reclamaciones que sean pertinentes y deseen los interesados, advirtiéndose que no se atenderá ninguna que se presente transcurrido dicho plazo.

Villanueva de Villaescusa a 25 de Octubre de 1934.—El presidente, Severiano Castanedo. 1283

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

Don Mariano Gordaliza y Frechilla, juez municipal de Villaescusa,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido por D. Mauricio Real Río, mayor de edad, viudo, labrador, vecino de Obregón, contra D. Arsenio, D. Manuel y doña Dolores Real Río, ésta casada con D. Ramón Vega, ausentes en ignorado paradero, declarados en rebeldía, sobre pago de pesetas, recayó sentencia cuya parte dispositiva dice como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Arsenio, don Manuel y D.^a Dolores Real Río a que paguen a D. Mauricio Real Río, mancomunadamente, novecientas ochenta y tres pesetas con sesenta y siete céntimos, tan pronto sea firme esta sentencia, que, por la rebeldía de los demandados, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y se fijará en el tablón de edictos.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo en Villaescusa a cinco de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Mariano Gordaliza.—Consta publicada en el mismo día de su fecha.

Don Juan García Gavito, juez de primera instancia del distrito del Este, de esta ciudad,

Por el presente edicto, se hace saber: Que en este juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se sigue expediente de apremio para la exacción de una multa impuesta por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia a D. Emiliano Somonte, en cuyas actuaciones se sacan a pública subasta, por término de veinte días y precio de dos mil doscientas pesetas, la siguiente finca, embargada al multado:

Una tierra prado, en Soto la Marina, Ayuntamiento de Bezana, barrio de Rucandial, de once carros, o diecinueve áreas y sesenta y ocho centiáreas; que linda: por el Oeste, con ventaval, y por el Este, o Nordeste, con tierra de Jacinto Eguaras, y hoy, linda: al Este, con más de Francisco Fernández; al Oeste, de herederos de Lorenzo Salcines; al Sur, carretera, y al Norte, con finca de José Mancebo, hoy José Arega.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso primero de la casa número catorce de la calle de Marcelino S. de Sautuola, el día veintiséis de Noviembre próximo, a las once horas, y se previene a los licitadores: que, para tomar parte a la subasta, deberán consignar previamente, en la Caja general de Depósitos o en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del valor de dicho inmueble; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que dichos bienes salen a subasta sin suplirse previamente la falta de títulos de propiedad, y que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero. 1252

Dado en Santander a 24 de Octubre de 1934.—El juez, Juan García Gavito.—P. S. M., Arturo Valdivieso.

Don Luis Sañudo Sañudo, accidental juez de instrucción de la ciudad de Torrelavega y su partido,

Por la presente, y como comprendido en el párrafo segundo del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, llamo al procesado Eladio Pérez González, de 27 años de edad, soltero, tornero, hijo de Antonio y de María, natural de Oviedo, sin domicilio, para que dentro del término de diez días, contados desde la última publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia o «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado de instrucción a responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario número 200 de 1933 que, por el delito de robo, instruyó este Juzgado, apercibiéndole con que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a la disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Torrelavega a 8 de Octubre de 1934.—El juez, Luis Sañudo.—El secretario, Emilio M.^a Solís.

1226

Don Luis Sañudo Sañudo, accidental juez de instrucción de la ciudad de Torrelavega y su partido,

Por la presente, y como comprendido en el párrafo segundo del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, llamo al procesado Pedro Acosta Rodríguez, soltero, de 29 años de edad, marinero, hijo de Domingo y de María, natural de Aguada de Pasajeros (Cuba), sin domicilio, para que dentro del término de diez días, contados desde la última publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia o «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado de instrucción a responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario número 200 de 1933 que, por el delito de robo, instruyó este Juzgado, apercibiéndole con que, de no hacerlo, será declarado rebelde. 1225

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a la disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Torre avega a 8 de Octubre de 1934.—El juez, Luis Sañudo.—El secretario, Emilio M.^a Solís.

Roberto Vitorero Barriuso, mayor de edad, soltero, impresor, y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, dentro de tercero día al de la publicación del presente, a fin de que ingrese en el depósito municipal y cumpla en el mismo el arresto de dos días y satisfaga el importe de su responsabilidad pecuniaria en el juicio de faltas que contra el mismo se sigue, por malos tratos de obra a Baldomeo Manuel García; previniéndosele que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Santander, 20 de Octubre de 1934.—El secretario, J. Abréu.

1261

Dionisio Ramos González, natural de Santander, de estado soltero, profesión jornalero, hijo de Dionisio y de Irene, domiciliado últimamente en Santander, procesado por robo, número 25 de 1934, comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia de Santander o cárcel del partido, a constituirse a prisión. 1253

Don José Abréu Zumárraga, secretario del Juzgado municipal del distrito del Oeste, de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio de faltas del que después se hablará, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro. El señor D. Antonio Trueba Cantolla, juez municipal del distrito del Oeste, ha visto el anterior juicio verbal de faltas, seguido contra Luis San Sebastián, de ignorado paradero, por lesiones a Manuel Coso Carballar, en cuyo juicio es parte el Ministerio fiscal; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado, Luis San Sebastián, de la acusación contra el mismo formulada, declarando de oficio las costas causadas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Trueba.»

Y para que sirva de notificación al denunciado, Luis San Sebastián, y al perjudicado, Manuel Coso Carballar, cuyos actuales paraderos se desconocen, pongo la presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Santander a 24 de Octubre de 1934.—José Abréu. 1260

Don José Abréu Zumárraga, secretario del Juzgado municipal del distrito del Oeste, de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio de faltas del que después se hablará, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro. El señor don Antonio Trueba Cantolla, juez municipal propietario del distrito del Oeste, ha visto el anterior juicio verbal de faltas, seguido contra Pedro Fernández de Velasco, mayor de edad, casado, feriante y de ignorado paradero, por lesiones al niño Rafael Caro Ruiz, en cuyo juicio es parte el Ministerio fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pedro Fernández de Velasco en la pena de cinco días de arresto y en el pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Trueba.»

Y para que sirva de notificación al denunciado, Pedro Fernández de Velasco, cuyo actual paradero se desconoce, pongo la presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Santander a 23 de Octubre de 1934.—José Abréu. 1259

Don José Abréu Zumárraga, secretario del Juzgado municipal del distrito del Oeste, de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio de faltas del que después se hablará, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro. El señor juez municipal propietario del distrito del Oeste, D. Antonio Trueba Cantolla, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra María Nogués Alonso, mayor de edad, soltera, de ocupación su casa y de esta vecindad, por malos tratos, de obra, a Carmen Gómez González; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente, de la falta que ha dado origen al presente procedimiento, a María Nogués Alonso.

Así, por esta sentencia, declarando de oficio las costas causadas, lo pronuncio, mando y firmo, Antonio Trueba.»

Y para que sirva de notificación al representante legal de Carmen Gómez González, de ignorado paradero, pongo la presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Santander a 24 de Octubre de 1934.—José Abréu. 1258

Don José Abréu Zumárraga, secretario del Juzgado municipal del distrito del Oeste, de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio de faltas del que después se hablará, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro. El señor D. Antonio Trueba Cantolla, juez municipal propietario del distrito del Oeste, ha visto el anterior juicio verbal de faltas, seguido contra José Maseda Rebolledo, de 34 años de edad, viudo, jornalero y cuyo actual paradero se desconoce, por lesiones a Rosaura Bárcena Llata, en cuyo juicio es parte el Ministerio fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Maseda Rebolledo en la pena de diez días de arresto, indemnización de veinte pesetas a la parte perjudicada y en el pago de las costas del procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Trueba.»

Y para que sirva de notificación a José Maseda Rebolledo, cuyo actual paradero se desconoce, pongo la presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Santander a 24 de Octubre de 1934.—José Abréu.» 1257

Eusebio Muñoz Castro, de 29 años de edad, hijo de Federico e Ignacia, natural de Talavera de la Reina y vecino de Biarritz (Francia), casado con Juana Dutrey Muñoz, cuyo paradero se ignora (penado en la causa número 60 de 1933, sobre robo), comparecerá en este Juzgado, en término de diez días, para constiuirse en prisión y cumplir la condena que le fué impuesta, bajo apercibimientos de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho individuo, conduciéndole, caso de ser hobido, al depósito municipal de esta villa, a la disposición de la Audiencia Provincial de Santander.

Laredo a 22 de Octubre de 1934.—El juez de instrucción, José Ramírez. 1228

Anastasio Holguín Rodríguez, hijo de Manuel y de Dolores, ignorando las demás señas particulares, comparecerá, en el término de ocho días, a partir de la publicación, en el cuartel que ocupa el Regimiento de infantería número 23, ante el comandante juez D. José García Vayas, a fin de deponer en la causa que se instruye contra su hermano Isidoro por supuesto delito de excitación a la rebelión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander a 23 de Octubre de 1934.—El comandante juez, José García Vayas. 1241

Don Fernando Garralda Valcárcel, juez de instrucción de Reinosa y su partido,

A medio del presente, y por razón de sumario que se sigue con el número 109 de 1934, sobre muerte de Pedro Solares Fernández, de 47 años, aserrador, natural de Tudanca, partido judicial de Cabuérniga, hecho ocurrido el día 18 de los corrientes, en el llamado Portalón de San Pablo, del Ayuntamiento de Valdeprado del Río, se ofrece el procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, a la esposa, hijos o herederos legítimos de dicho fallecido.

Reinosa a 22 de Octubre de 1934.—El juez de instrucción, Fernando Garralda Valcárcel.—El secretario, Maximino Basoa. 1231

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Camargo

Hallándose confeccionados los repartimientos de la contribución territorial por Rústica, Pecuaria y Urbana, matrícula Industrial y de Comercio y padrón de Patente nacional, documentos todos que han de regir para el próximo ejercicio de 1935, están expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, durante el plazo de 15 días, a partir de la fecha de inserción de este anuncio.

Camargo a 19 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Gregorio Cagiga. 1199

Ayuntamiento de Villafufre

Este Ayuntamiento de mi presidencia tiene aprobada una transferencia dentro del Presupuesto del actual año. Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal vigente, para que los que así lo deseen puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones contra el mismo, por plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial».

Villafufre, 19 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Joaquín Roldán. 1235

Ayuntamiento de Hermandad de Campóo de Suso

A los efectos de reclamación se hallan expuestos al público en esta Secretaría, por espacio de ocho días, los repartimientos de contribución territorial Rústica, Pecuaria y Urbana para el año 1935.

Hermandad de Campóo de Suso, 19 de Octubre de 1934.—El Alcalde accidental, Antonio F. Salces. 1197

Ayuntamiento de Camaleño

Por plazo de ocho días se halla de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto de Presupuesto ordinario del mismo para el año de 1935, durante cuyo plazo y el de ocho días más pueden formularse reclamaciones por los contribuyentes y entidades a quienes afectan, todo de conformidad a lo preceptuado por el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.
Camaleño, 20 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Manuel Posada.
1267

Ayuntamiento de Arredondo

Durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, y durante las horas hábiles, el expediente de transferencia de crédito entre varios capítulos y artículos del vigente Presupuesto, importante mil ochocientas sesenta y cinco pesetas y quince céntimos. Durante el indicado plazo pueden formularse reclamaciones.
Arredondo a 23 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Hilario López.
1266

Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha

Formado por esta Corporación el anteproyecto de Presupuesto ordinario para el próximo año de 1935, queda expuesto en esta Secretaría por término de ocho días, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentarse reclamaciones contra dicho documento, en el indicado plazo y en los ocho días siguientes.

Confeccionados los documentos tributarios correspondientes a las riquezas Rústica y Pecuaria y Urbana, de este Ayuntamiento, para el próximo año, quedan de manifiesto en estas oficinas por espacio de ocho días, con objeto de que en dicho período puedan ser examinados y formularse por los contribuyentes las reclamaciones que estimen procedentes.

Aprobado por la Excma. Diputación provincial el padrón de Cédulas personales del presente año, se expone al público en esta Secretaría por plazo de diez días, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra dicho documento las reclamaciones oportunas, durante dicho plazo y en los cinco días siguientes.
Bárcena de Pie de Concha, 22 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Luis Collantes.
1229

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos cobratorios confeccionados para el próximo ejercicio, que a continuación se relacionan:
Repartimiento de la contribución territorial Rústica y Pecuaria.
Listas cobratorias de edificios y solares.
Matrícula industrial, y
Padrón de Patente nacional de automóviles.
Lo que se anuncia al público a sus efectos.
Alfoz de Lloredo, 23 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Daniel Arroyo.
1263

Ayuntamiento de Saro

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público, en el tablón de anuncios de esta Secretaría, los documentos cobratorios, formados para el próximo año de 1935, que son los siguientes:

- Matrícula Industrial y sus listas cobratorias.
 - Repartimiento de la contribución Rústica y Pecuaria y sus listas cobratorias.
 - Duplicadas listas cobratorias de Edificios y solares; y Patente nacional de circulación de automóviles.
- Saro, 20 de Octubre de 1934.—El Alcalde, José María Ortiz.
1221

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

En este término municipal se encuentran vacantes las plazas de practicante y matrona, dotadas, cada una de dichas plazas, con el haber anual de novecientas pesetas, y su provisión en propiedad y por concurso de méritos, se anuncia en este periódico oficial. Los interesados que deseen tomar parte en dicho concurso presentarán sus respectivas solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

San Vicente de la Barquera, 20 de Octubre de 1934.—El Alcalde, J. del Barrio.

Ayuntamiento de Polaciones

El proyecto de Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el próximo año de 1935, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de ocho días, durante los cuales y otros ocho más podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen, las cuales podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Polaciones, 20 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Alfonso García.

Por término de quince días, y para efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos contributivos para el año de 1935 que a continuación se expresan:

- La matrícula Industrial y sus listas cobratorias.
- Los repartos de contribución territorial Rústica y Pecuaria, así como las listas cobratorias de éstos y el padrón de Edificios y solares.

Polaciones, 20 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Alfonso García.
1243

Juzgado municipal de Reinosa

Por el presente edicto se anuncia la provisión de la Secretaría del Juzgado municipal de Reinosa, que corresponde proveer en concurso de traslado, conforme a las disposiciones vigentes, señalándose el término de treinta días, desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia, para la presentación de solicitudes, con justificantes de derecho, en el Juzgado de primera instancia, advirtiéndose que el nombrado sólo percibirá, como retribución, los derechos arancelarios.

Reinosa, 12 de Octubre de 1934.—El juez, Dámaso P. Arenal.—P. S. M., Daniel Ibáñez.
1232

Ayuntamiento de Torrelavega

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al Presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de Presupuesto a regir en el próximo año 1935, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento, en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público, por medio del presente, a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Torrelavega a 20 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Joaquín Fernández. 1193

Presentadas por los respectivos cuentadantes la cuenta documentada correspondiente al ejercicio de 1933, queda expuesta en Depositaria para su examen y reclamación durante el plazo de quince días y ocho más, a los efectos que determinan los artículos 126 del Reglamento de Hacienda municipal y párrafo 1.º del artículo 579 del Estatuto municipal.

Torrelavega, 20 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Joaquín Fernández. 1194

Ayuntamiento de Tresviso

Los repartos de contribuciones Rústica y Pecuaria, listas de Urbana y matrícula Industrial para el ejercicio de 1935, se hallan confeccionados y expuestos al público, por espacio de ocho y diez días, respectivamente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamaciones.

Tresviso a 20 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Juan Campo. 1196

El Presupuesto municipal, aprobado por dicha Corporación para el ejercicio de 1935, se halla de manifiesto, por espacio de ocho días, en la Secretaría municipal, a los efectos de reclamación.

Tresviso a 22 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Juan Campo. 1234

Ayuntamiento de Miera

Las cuentas municipales, con sus correspondientes justificantes, correspondientes al año de 1933, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días y ocho más después, a los efectos y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal vigente y párrafo primero del artículo 579 del Estatuto municipal.

Miera, 22 de Octubre de 1934.—El Alcalde, P. O., Aurelio Lavín.

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial el padrón de Cédulas personales de este Ayuntamiento correspondiente al año actual, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Miera, 22 de Octubre de 1934.—El Alcalde, P. O., Aurelio Lavín. 1246

Ayuntamiento de Valdeolea

Por término de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y a los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos, formados para el próximo año de 1935, siguientes:

Padrones de Patente nacional de circulación de automóviles.

Matrícula Industrial y de Comercio.

Repartimiento de la contribución Rústica y Pecuaria.

Padrón de Edificios y solares.

Valdeolea, 21 de Octubre de 1934.—El Alcalde, G. Hoyos. 1222

Ayuntamiento de Villacarriedo

Confeccionado el repartimiento de Rústica y Pecuaria y el padrón de Edificios y solares para el año 1935, se hallan de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, a los efectos de reclamación.

Villacarriedo a 23 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Manuel Sañudo. 1247

Ayuntamiento de Arenas de Iguña

La matrícula Industrial para el año 1935 se halla, para su examen y reclamación que proceda, en la Secretaría municipal, por término de quince días.

Arenas de Iguña, 20 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Vidal Lesaola. 1248

Ayuntamiento de Penagos

Por término de ocho días hábiles, y a los efectos de reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal los repartimientos de la contribución por Rústica y Pecuaria, y las listas cobratorias por Urbana, cuyos documentos han de regir en el próximo ejercicio de 1935.

Penagos a 15 de Octubre de Octubre de 1934.—El Alcalde, José A. Cuesta. 1284

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Por término de ocho días, para examen y reclamaciones, se hallan expuestos al público el repartimiento de Rústica y Pecuaria y las listas cobratorias de Urbana.

Bezana, 22 de Octubre de 1934.—El Alcalde, L. Gutiérrez. 1289

Ayuntamiento de Villaescusa

Confeccionados los repartimientos de Rústica y Pecuaria y listas cobratorias por Urbana, padrón de Patente nacional de automóviles y matrícula Industrial para el próximo año 1935, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, para conocimiento de los contribuyentes interesados y a los efectos reglamentarios.

Villaescusa, 15 de Octubre de 1934.—El Alcalde-presidente, Felipe Crespo. 1282